

0100011001 01000101001 01000101001 01010 010001010010 01000101001
0001010100 00010101000 0001010100101 101010 0001010100101 00010101000
0100 1000 0001 00000 10110101 0001 0000 1000
0100 1000 1010 11001 010001000 1010 1100 1000
000101010 0010101001 0100 01010 1000 0010 0100 1000 0010101001
010010001 0010001010 1000 11001 1010 0100 110010001010 0010001010
0101 1000 0001 01011 100011001010 0110010001000 1000
0001 1100 0010 10000 0101000100010 0101 0010 1100
1001 10001010100 0101000101001 0001 1010 1001 0001 10001010100
1010 01000100000 00010101000 1010 0010 0101 1000 01000100000

TESTIMONIO

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TOTEMSCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA QUE ENTRE OTROS, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: A).- AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL Y COMO CONSECUENCIA REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; B).- NOMBRAR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; Y C).- NOMBRAR APODERADOS Y OTORGAR FACULTADES A LOS MISMOS.-

ESCRITURA 50,963.-
LIBRO 1,130.-
AÑO 2,020.-
NOTARÍA 235 CDMX.

0100011001000101 010001100100010 010001100100010101
01000100010000010 1010001000100000 000100010000010100
1010 10101 0100
0100 00100 0110
1000 10101 0100
10101 11010 0101
000011001101001 1000110010001 01000100010000010
000110010001010 0101000100010 101001001000101010
1000 00101 00110
1000 01001 01000
1000 00100 10101
001010100100100010 0101010001100110 000100010000010101
101000110011010010 100101001100010 00100100010101000

FERNANDO DÁVILA REBOLLAR

NOTARIO No. 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ESCRITURA CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES. -----
LIBRO MIL CIENTO TREINTA. -----FPSA/IGA/MFZP. -----

----- CIUDAD DE MÉXICO, a veintinueve de julio del año dos mil veinte. -----

LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, notario número doscientos treinta y cinco de la Ciudad de México, hago constar bajo mi fe la **protocolización** que realizo a solicitud de la señora **GREISS GONZÁLEZ DÍAZ** del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"TOTEMSCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **veintiséis de mayo del año dos mil veinte**, en la que entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: -----

A).- AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL Y COMO CONSECUENCIA REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; -----

B).- NOMBRAR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; y -----

C).- NOMBRAR APODERADOS Y OTORGAR FACULTADES A LOS MISMOS, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones, cláusulas y certificaciones: -----

----- ANTECEDENTES Y DECLARACIONES -----

I.- Por escritura número ochenta y nueve mil trescientos ochenta y uno, de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, ante el Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, notario número siete de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado del mismo nombre, en el folio mercantil electrónico número **N guión dos cero uno seis cero cero seis cinco cero nueve**, se constituyó la sociedad denominada **"TOTEMSCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cien mil pesos, moneda nacional, máximo ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo por objeto principal: a).- Desarrollo de prácticas, asesoría, ejecución y espacios que fomenten el respeto y bienestar de animales de compañía. -----

Y de una copia certificada del primer testimonio de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

"----- ESTATUTOS -----

----- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS -----

ARTICULO DECIMO.- La suprema autoridad de la Sociedad, radica en la Asamblea General de Accionistas, la que podrá ser Ordinaria y Extraordinaria.- Las Asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas para las que la Ley o los Estatutos Sociales, exijan un quórum especial, serán Extraordinarias, todas las demás, serán Ordinarias. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las Asambleas Ordinarias, se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. -----

Las Asambleas Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas al efecto,



por el Órgano de Administración o por el Comisario, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o aquellas para las que la Ley, o los presentes Estatutos, exijan un quórum especial. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Asambleas, deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Convocatorias para Asambleas Generales de Accionistas, serán hechas por el Órgano de Administración o en su caso, por el Comisario. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos, el 30% treinta por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo que dicho Órgano o el Comisario, convoquen a Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en los casos a que se refiere el artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Si el Órgano de Administración o el Comisario, no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de su solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualesquiera de los interesados, quienes para este objeto, deberán exhibir sus acciones. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Convocatorias para Asambleas, deberán ser firmadas por quiénes las hagan y ellas contendrán la orden del día y el lugar y fecha de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratar ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asista la totalidad de los accionistas, esto es, que se encuentre representado la totalidad del Capital Social y se acuerde por unanimidad de votos, que se trate el asunto. Las Convocatorias, deberán publicarse, según lo establecen los artículos 186 ciento ochenta y seis y 187 ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, serán válidas las resoluciones y acuerdos tomados en las Asambleas en las que, en el momento de la votación, hayan estado representado el total de las acciones que a su vez representan el Capital Social de la Empresa. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos, si el Capital Social está totalmente representado al inicio de la Reunión y los accionistas o sus representantes están de acuerdo en que la Asamblea se celebre. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- En las Asambleas, cada acción dará derecho a voto, sin embargo, las acciones preferentes de voto limitado, si las hay, sólo tendrán este derecho en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones I primera, II segunda, IV cuarta, V quinta y VII séptima del artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas, podrán ser representados en las Asambleas, por la persona o personas que designen, quienes se acreditarán con simple carta poder firmada por el accionista y por dos testigos, pudiendo ser el poder amplio, o bien, limitado, pero en este último caso, se deberá insertar en la carta poder, los instrucciones necesarios para el correcto ejercicio del derecho de voto. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier institución bancaria nacional o extranjera,

FERNANDO DÁVILA REBOLLAR

NOTARIO No. 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- 3 -

50,963

antes de la apertura de la Asamblea relativa. Cuando el depósito se haga en instituciones de crédito, la institución que reciba el depósito, deberá expedir el certificado respectivo, o bien, notificar por carta o telegrama a la Secretaría de la Sociedad la constitución del depósito y el nombre de la persona a quien en su caso, el depositante haya conferido el poder. Para el caso en que el accionista, haya extraviado sus acciones, o las haya olvidado al momento de concurrir la Asamblea, acreditará su calidad de accionista y el número de sus acciones a través de la certificación que realice la Secretaría, consultar el libro de registro de acciones que lleva la Sociedad. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único y para el caso de que estuvieren ausentes, por quienes deban sustituirlos en sus funciones, o bien, por el accionista nombrado por mayoría de votos de los accionistas presentes. -----

El Presidente, nombrará dos escrutadores de entre los accionistas presentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificarán el quórum estatutario.- Hecho lo anterior, de ser procedente, el Presidente declara instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos incluidos en la Orden del Día. -----

ARTICULO VIGESIMO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de una primera convocatoria, será necesaria que esté representado, por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social.- En el caso de una segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente con cualesquiera que sea el número de acciones que estén representadas por los concurrentes. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social y sus resoluciones, se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del Capital Social. -----

En virtud de segunda convocatoria, será necesario que esté representado, mínimo, el 50% cincuenta por ciento del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que represente, por lo menos, la mitad del Capital Social. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Si el día de la Asamblea no pudieran tratarse, por falta de tiempo, todos los asuntos para los cuales fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente, o en la fecha que se acuerda y a la hora que se fije, sin que ello, implique la necesidad de una nueva convocatoria. -----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración.- Los accionistas que se retiren o que no concurran, a la reanudación de la Asamblea que se hubiere suspendido por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido que lo haga la mayoría de los presentes. -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- De toda Asamblea, se levantará acta que será asentada en el Libro respectivo, misma que deberá contener a) la fecha de su celebración; b) la lista de asistentes a ella; c) el número de votos de que se pudo hacer uso; d) los acuerdos que se tomaron; e) la firma de las personas que hayan fungido como Presidente, Secretario, Escrutadores y del Comisario que haya



asistido, así como de quiénes hayan querido hacerlo. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los acuerdos que se hayan tomado en contravención a las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, serán nulos. -----

-----**DE LA ADMINISTRACIÓN...**-----

...ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La duración del cargo de Consejero, será por tiempo indefinido, sin perjuicio del derecho de la sociedad, de revocar, en cualquier tiempo, a sus administradores, o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles... -----

...ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador Único en su caso, será el representante Legal de la Empresa y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Ley expresamente le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea. -----

ARTICULO TRIGESIMO.- La falta del administrador único, o bien de uno o más miembros del Consejo de Administración, será substituida por las personas que la Asamblea General Ordinaria elija, con excepción del cargo de Presidente del Consejo de Administración, el cual será suplido por el Secretario del mismo, quien ocupará ese puesto, cuando por cualquier circunstancia quedará vacante dicho cargo, ello, sin menoscavo del derecho que le asiste a la Asamblea para substituirlo por otro que al efecto elija. -----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los administradores en ejercicio, los directores, los gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración o del Administrador Único desempeñen labores de dirección, sólo garantizarán su gestión cuando así lo determine la Asamblea General de Socios que los haya electo y lo harán en la forma que dicho Órgano les señale..."-----

II.- Por escritura número cuarenta y seis mil ochocientos noventa y nueve, de fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado del mismo nombre, en el Folio Mercantil Electrónico número **N guión dos cero uno seis cero cero seis cinco cero nueve**, mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada **"TOTEMSCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de cambiar el domicilio social de la sociedad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro a la **Ciudad de México** y como consecuencia reformar el artículo cuarto de sus estatutos sociales, así como **Reformar los artículos vigésimo sexto y vigésimo octavo de los estatutos sociales de la sociedad** para en lo sucesivo quedar redactados de la siguiente manera: -----

"ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un administrador único o un consejo de administración cuyos integrantes podrán ser o no accionistas". -----

"ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El consejo de administración o el

FERNANDO DÁVILA REBOLLAR

NOTARIO No. 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- 5 -

50,963

administrador único, tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social, gozando para tal efecto de las siguientes facultades: -----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo y ochocientos setenta y seis, fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

A.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

B.- Para transigir. -----

C.- Para comprometer en árbitros. -----

D.- Para absolver y articular posiciones. -----

E.- Para recusar. -----

F.- Para hacer cesión de bienes. -----

G.- Para recibir pagos. -----

H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

III.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

V.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, sub-gerentes y demás factores de la sociedad. -----



VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas".-----

III.- Declara la compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente, en su parte conducente son el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta por esta escritura se protocoliza y que a la fecha de celebración de dicha asamblea, la única reforma a los estatutos sociales es la que ha quedado relacionada en el antecedente que precede.-----

IV.- Declara la compareciente que la totalidad de los accionistas de la sociedad denominada "TOTEMSCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria de la que se levantó el acta que en copia fotostática agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", y que es del tenor literal siguiente: -----

"- - - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo las 12:00 hrs., del día 26 de mayo del 2020, se reunieron los accionistas de "TOTEMSCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que aparecen en la lista de asistencia que se relaciona más adelante, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria, a lo cual fueron previamente convocados.-----

-----LISTA DE ASISTENCIA-----

-----ACCIONISTAS-----	-----ACCIONES-----	-----VALOR-----
-----Y VOTOS-----		
JOSÉ HUGO PAULINO BELTRÁN -----	50-----	\$50,000.00 -----
MARCO ANTONIO DELGADO MELO -----	50-----	\$50,000.00 -----
TOTAL-----	100-----	\$100,000.00 -----

Presidió la asamblea el señor Marco Antonio Delgado Melo y actuó como secretario y escrutador el señor José Hugo Paulino Beltrán. -----

El escrutador señor José Hugo Paulino Beltrán, certificó que se encontraban presentes o representados en la asamblea la totalidad de los accionistas titulares de las acciones que integran el cien por ciento del capital social.-----

El presidente de la asamblea, tomando como base la certificación del escrutador, manifestó que la asamblea estaba legalmente constituida sin necesidad de previa publicidad de la convocatoria, sometiendo a consideración de los accionistas el siguiente-----

-----ORDEN DEL DIA-----

I.- AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

II.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-----

III.- NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LOS MISMOS.-----

FERNANDO DÁVILA REBOLLAR

NOTARIO No. 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- 7 -

50,963

IV.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA. -----

Previa deliberación, los accionistas aprobaron por unanimidad de votos la orden del día en los términos indicados.-----

I.- AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

En uso de la palabra el presidente de la asamblea manifestó a los señores accionistas, que para lograr un mejor desarrollo de la sociedad es conveniente ampliar el objeto social de la misma; y como consecuencia reformar el artículo segundo de los estatutos sociales, para lo cual propuso que en lo sucesivo quedara redactado de la siguiente manera:-----

a).- La compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, representación, comisión y comercialización de toda clase de artículos y mercaderías.-----

b).- Desarrollo de prácticas, asesoría, ejecución y espacios que fomenten el respeto y bienestar de animales de compañía.-----

c).- La prestación de servicios y búsqueda constante de productos de calidad que potencialicen la relación de los animales de compañía con los seres humanos.-----

d).- Ejecutar toda clase de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con los objetos anteriores.-----

e).- La realización de toda clase de promociones y eventos tendientes a la realización de los objetos expresados.-----

f) La construcción, adquisición, arrendamiento o subarrendamiento de bienes inmuebles y muebles, no solo para la realización de los objetos antes expresados, sino también para el establecimiento de oficinas, corresponsales o similares con ese objeto.-----

g).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.-----

h).- Publicar folletos, libros y revistas, y utilizar cualquier medio de comunicación, aplicaciones móviles, redes sociales, y llevar a cabo eventos, conferencias, seminarios y cursos relacionados con los objetos anteriores.-----

i).- El establecimiento de sucursales, oficinas, subsidiarias o representaciones en la República Mexicana o en el extranjero.-----

Por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá:-----

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con su objeto.-----

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.-----

III.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.-----

IV.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier



clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.-----

V.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales. -----

VI.- Contratar al personal necesario.-----

VII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.--

j).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, laborales, administrativos, que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores y que sean consecuencia de los mismos. -----

Después de deliberar los señores accionistas tomaron por unanimidad de votos los siguientes -----

-----ACUERDOS-----

PRIMERO.- Ampliar el objeto social, en los términos antes indicados. -----

SEGUNDO.- Reformar el artículo segundo de los estatutos sociales, en los términos antes indicados.-

II.- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

En uso de la palabra el presidente de la asamblea manifestó a los accionistas, que es necesario nombrar un consejo de administración de la sociedad para lo cual propuso a las siguientes personas y con los cargos que se indican:-----

MARCO ANTONIO DELGADO MELO-----PRESIDENTE.-----

JOSÉ HUGO PAULINO BELTRÁN-----SECRETARIO.-----

En el entendido de que el señor Marco Antonio Delgado Melo, será Presidente del Consejo de Administración por los primeros dos años y al finalizar dicho periodo, será Presidente del Consejo de Administración el señor José Hugo Paulino Beltrán y así sucesivamente. -----

El consejo de administración antes designado gozará de las facultades a que alude el artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

ÚNICO.- Nombrar como miembros del consejo de administración de la sociedad a los señores MARCO ANTONIO DELGADO MELO y JOSÉ HUGO PAULINO BELTRÁN, con los cargos antes indicados, quienes para el ejercicio de su cargo gozarán de las facultades a que alude el artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

III.- NOMBRAMIENTO DE APODERADOS Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES A LOS MISMOS. -----

En uso de la palabra el presidente de la asamblea manifestó a los presentes que es conveniente nombrar apoderados de la sociedad a los señores Marco Antonio Delgado Melo, José Hugo Paulino Beltrán y Greiss González Díaz, quienes gozarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades:-----

FERNANDO DÁVILA REBOLLAR

NOTARIO No. 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- 9 -

50,963

A). - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- 2.- Para transigir. -----
- 3.- Para comprometer en árbitros. -----
- 4.- Para absolver y articular posiciones. -----
- 5.- Para recusar. -----
- 6.- Para hacer cesión de bienes. -----
- 7.- Para recibir pagos. -----
- 8.- Para presentar denuncios y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. -----

B). - Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. -----

C). - Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en concordancia y para actuar en términos y para los efectos en su caso de los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro guión E, seiscientos noventa y dos, setecientos trece, setecientos ochenta y seis, segundo párrafo, ochocientos setenta y tres guión F y ochocientos setenta y tres guión H de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- 2.- Para transigir. -----
- 3.- Para comprometer en árbitros. -----
- 4.- Para absolver y articular posiciones. -----
- 5.- Para recusar. -----
- 6.- Para hacer cesión de bienes. -----



7.- Para recibir pagos.-----

8.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley.-----

D).- Poder para actos de administración en materia laboral, para que representen a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general, para que lleven a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y la representen ya sea ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales, o bien cualquier autoridad reconocida y señalada en la Ley Federal del Trabajo y demás autoridades de trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para articular y absolver posiciones, para celebrar convenios y transacciones, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa. -----

E).- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana.-----

F).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

G).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante abran cuentas de cheques, de ahorro, de inversión o de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultados para suscribir cheques respecto de dichas cuentas o cualquier otra que tuviera la sociedad poderdante, hacer depósitos en las mismas, por lo que al efecto estarán facultados para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas, así como facultad para suscribir pagarés derivados de la proveeduría de bienes o servicios para la consecución del objeto social en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

H).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, realicen toda clase de trámites y gestiones fiscales, administrativas y laborales de cualquier naturaleza ante toda clase de personas físicas o morales, empresas u organismos privados o públicos, ya sea que pertenezcan a la iniciativa privada o a la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, sea centralizada, paraestatal u Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas de Participación Estatal, y demás Oficinas Gubernamentales, Secretarías de Estado y Organismos Públicos mencionando de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Finanzas, Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS),

FERNANDO DÁVILA REBOLLAR

NOTARIO No. 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- 11 -

50,963

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federales, o bien cualquier autoridad reconocida y señalada en la Ley Federal del Trabajo.-----

En términos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, realicen todo tipo de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sus oficinas y dependencias auxiliares, firmen declaraciones, manifestaciones, realicen pagos, presenten todo tipo de solicitudes, obtengan devolución de impuestos, contesten requerimientos y en general realicen cualquier trámite o gestión que ante dicha dependencia se requiera para dar cumplimiento a toda clase de obligaciones derivadas de las disposiciones fiscales, así como al ejercicio de cualquier derecho que en favor de su representada establezcan dichas disposiciones. -----

I).- Poder especial para que en nombre y representación de la sociedad se presenten a todo tipo de concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones convocados por todo tipo de personas físicas o morales, así como por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno de la Ciudad de México, los Estados de la República Mexicana y las Autoridades Municipales, quienes para tal efecto tendrán la facultad de realizar todos los actos necesarios para participar en dichos concursos, licitaciones, invitaciones o asignaciones y para obligar a la sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, invitación o asignación respectiva y realizar la cobranza respectiva. -----

J).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, en el entendido que en los poderes que a su vez otorguen, podrán delegar la facultad de poder a su vez conferir y revocar poderes generales y/o especiales, dentro de las facultades que hayan conferido. -- Después de deliberar, los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente-----

-----A C U E R D O-----

ÚNICO.- Nombrar como apoderados de la sociedad a los señores MARCO ANTONIO DELGADO MELO, JOSÉ HUGO PAULINO BELTRÁN y GREISS GONZÁLEZ DÍAZ, quienes gozarán de las facultades antes indicadas, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.-----

IV.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE OCURRIR ANTE NOTARIO PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA.-----

En desarrollo del último punto del orden del día, el presidente de la asamblea propuso a la señora Greiss González Díaz o a cualquiera de los accionistas, para que conjunta o separadamente ocurran ante notario a protocolizar el acta que con motivo de la presente asamblea se levante. -----

Después de deliberar los accionistas tomaron por unanimidad de votos el siguiente: -----

-----A C U E R D O-----

ÚNICO.- Designar como delegada de la sociedad a la señora GREISS GONZÁLEZ DÍAZ o a



cualquiera de los accionistas, para que conjunta o separadamente ocurran ante notario a protocolizar el acta que con motivo de la presente asamblea se levante. -----

Se hace constar que en el momento de tomar los acuerdos de esta asamblea, estuvieron presentes o representados los accionistas titulares de las acciones que integran el cien por ciento del capital social. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, previo receso de la misma para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada por unanimidad de votos firmando para constancia, todos los que en ella intervinieron..." -----

Siguen firmas. -----

El acta de asamblea antes transcrita obra consignada a **páginas de la veintisiete a la treinta y tres del libro de actas** que al efecto me ha sido exhibido. -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- A solicitud de la señora **GREISS GONZÁLEZ DÍAZ** queda protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**TOTEMSCO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **veintiséis de mayo del año dos mil veinte**, que ha quedado transcrita en el **antecedente cuarto** de esta escritura, en la que entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: -----

A).- AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL Y COMO CONSECUENCIA REFORMAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, para en lo sucesivo quedar redactado en los términos del acta que por esta escritura se protocoliza.-----

B).- NOMBRAR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del documento que por esta escritura se protocoliza, el cual quedó integrado de la siguiente manera: -----

MARCO ANTONIO DELGADO MELO-----**PRESIDENTE**.-----

JOSÉ HUGO PAULINO BELTRÁN-----**SECRETARIO**.-----

En el entendido de que el señor **Marco Antonio Delgado Melo**, será Presidente del Consejo de Administración por los primeros dos años y al finalizar dicho periodo, será Presidente del Consejo de Administración el señor **José Hugo Paulino Beltrán** y así sucesivamente.-----

El Consejo de Administración antes designado gozará de las facultades a que alude el artículo vigésimo octavo de los estatutos sociales, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

C).- NOMBRAR como APODERADOS de la sociedad a los señores **MARCO ANTONIO DELGADO MELO, JOSÉ HUGO PAULINO BELTRÁN y GREISS GONZÁLEZ DÍAZ**, quienes gozarán de las facultades, a que se refiere el acta que por esta escritura se protocoliza.-----

FERNANDO DÁVILA REBOLLAR

NOTARIO No. 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- 13 -

50,963

SEGUNDA. En términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, la señora **GREISS GONZÁLEZ DÍAZ**, en su carácter de Delegada manifiesta y solicita específicamente que los nombramientos, poderes y facultades que fueron otorgados en la asamblea mencionada y que constan en el acta que ha quedado protocolizada en la cláusula que antecede, tengan y surtan efectos a través de la presente protocolización de dicha acta, manifestando que se han cumplido todos los requisitos específicos para la validez de la asamblea cuya acta se protocoliza, y al efecto Yo, el Notario, certifico que no tengo indicio alguno de la falsedad de dicha acta.-----

TERCERA. Declara el compareciente que la sociedad denominada "**TOTEMSCO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, no se encuentra en los supuestos del segundo párrafo del artículo doscientos doce de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

-----**ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, igual al artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." ---

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifique plenamente como notario ante la compareciente.-----

II.- Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en ella manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que está sujeta a incapacidad civil.-----

III.- Que me aseguré de la identidad de la compareciente, para lo cual me exhibió un documento oficial expedido por autoridad competente, en el que aparece su fotografía,



nombre y apellidos, documento con el que certifico su identidad, mismo que se describe en la relación que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "B", y cuya ----- *

descripción se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase. -----

IV.- Que declara el compareciente que el libro donde consta el acta que por esta escritura se protocoliza, es en el que la sociedad asienta todas las actas de asambleas y que las firmas que aparecen en dicha acta corresponden a quienes las suscriben y que son las mismas que utilizan dichas personas en todos sus documentos; y asimismo declara el compareciente que la sociedad se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y que su cargo de delegado no le ha sido revocado ni en forma alguna modificado por lo que protesta se encuentra vigente, lo que acredita con el acta que por esta escritura se protocoliza.-----

V.- Que para los efectos de las disposiciones fiscales relativas a lo señalado por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, declara el compareciente: -----

a).- Que respecto de los representantes legales designados en este instrumento, están debidamente inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con las siguientes claves:-----

Marco Antonio Delgado Melo, "DEMM setenta y nueve cero nueve cero cinco MI uno"; -----

José Hugo Paulino Beltrán, "PABH ochenta y cuatro once veintinueve V doce"; y ----

Greiss González Díaz, "GODG ochenta y siete diez quince cinco cinco cinco". -----

b).- Que la clave correspondiente consta en la cédula de identificación fiscal que respectivamente les fue expedida, lo que se acredita con los documentos que agrego al apéndice de esta escritura con las letras de la "C-uno" a la "C-tres". ----- *

VI.- Que la compareciente declara por sus generales ser: -----

NOMBRE: Greiss González Díaz. -----

Nacionalidad: Mexicana. -----

Lugar de nacimiento: Nezahualcóyotl, Estado de México. -----

Fecha de nacimiento: Quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete. -----

Estado civil: Soltera. -----

Ocupación: Contador Público. -----

Domicilio: Calle Versalles número veintiuno, despacho cuatrocientos uno, Colonia Juárez, en Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal cero seis mil seiscientos.-----

VII.- Que hice saber a la compareciente del derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.-----

VIII.- Que ilustré y expliqué a la compareciente acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura. -----

IX.- Que advertí y enteré a la compareciente de las penas en que incurren quienes

FERNANDO DÁVILA REBOLLAR

NOTARIO No. 235 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



- 15 -

50,963

declaran con falsedad.-----

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura y que no tengo indicio alguno de la falsedad de dichos documentos.-----

XI.- Que la compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos.-----

XII.- Que las notas complementarias se continuarán en hoja por separado, la cual se agregará al apéndice de este instrumento con la letra "D".-----

XIII.- Que leí personalmente esta escritura a la compareciente, quien me manifestó su comprensión plena.-----

XIV.- Que el presente instrumento fue firmado y otorgado ante mí por la compareciente en la Ciudad de México.-----

En términos de lo que ordena el artículo décimo cuarto transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de enero del año dos mil dieciséis, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, todas las referencias que se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, en su caso.-----

XV.- Que dí a conocer a la otorgante el contenido y alcances del "Aviso de Privacidad" a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y le informé además que está a su disposición en las oficinas de la Notaría.-

XVI.- Que la compareciente otorgó esta escritura manifestando su conformidad con ella y firmándola el día treinta de julio del año dos mil veinte, además junto a la firma también podrá aparecer asentada su huella digital del dedo índice de la mano derecha, pero esto solo será si el suscrito notario lo haya considerado conveniente en el momento de firmar el otorgante, mismo momento en que la autorizo definitivamente.-----

----- Doy fe.-----

----- (A continuación describo) -----

Sigue: En el espacio destinado para firmar aparece la firma puesta por compareciente y huella digital en su caso.-----

Sigue: Fernando Dávila Rebollar.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

LICENCIADO FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, notario número doscientos treinta y cinco de la Ciudad de México, hago constar que:-----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TOTEMSCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DIECISÉIS PÁ-----



GINAS COTEJADAS.-----
CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE,
AUTORIZÁNDOLO DEFINITIVAMENTE.-----

----- DOY FE. -----

FPSA/iga.-



C 1

gob.mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



DEMM790905MI1
Registro Federal de Contribuyentes

MARCO ANTONIO DELGADO
MELO
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15040370418
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A 01 DE ABRIL DE 2020



DEMM790905MI1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DEMM790905MI1
CURP:	DEMM790905HCHLLR02
Nombre (s):	MARCO ANTONIO
Primer Apellido:	DELGADO
Segundo Apellido:	MELO
Fecha inicio de operaciones:	15 DE FEBRERO DE 2003
Estatus en el padrón:	REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE MARZO DE 2018
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:31500	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 11A	Número Exterior: 120
Número Interior:A	Nombre de la Colonia: CIUDAD CUAUHTEMOC CENTRO
Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC

Página [1] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: AVENIDA MORELOS
Y Calle: AVENIDA HIDALGO	Correo Electrónico: marcodelgadomelo@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 625	Número: 5824897
Tel. Móvil Lada: 044	Número: 6251037882

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Venta al por mayor por comisión y consignación	100	01/04/2020	

Regímenes:			
Régimen			Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales			01/04/2020

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/04/2020	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2020	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2020/04/01|DEMM790905MI1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||
Sello Digital: kRk38OCF1H5BGQuYF4YoW8nKIJBgfLhXXuLIYCoB6Y7cnJuKnZWQ8hVEq/6PPVcSK8bY/Edg+3kWQ2j7y/h87OrmqpJIL7pDTWbwGQUsR9ACp8d975yJH4RDBEzaocSKWCmX5oQuoVCz6T93jU80YBnftHW/UOgosyn3k6m4wQ=





Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTIO

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



PABH841129V12
Registro Federal de Contribuyentes

JOSE HUGO PAULINO BELTRAN
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 16030220966
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 05 DE MARZO
DE 2019



PABH841129V12

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PABH841129V12
CURP:	PABH841129HDFLLG09
Nombre (s):	JOSE HUGO
Primer Apellido:	PAULINO
Segundo Apellido:	BELTRAN
Fecha inicio de operaciones:	08 DE ABRIL DE 2003
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	08 DE ABRIL DE 2003
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal:57140	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: CALIFORNIA	Número Exterior: 69
Número Interior:	Nombre de la Colonia: JARDINES DE GUADALUPE
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NEZAHUALCOYOTL





Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle:
Y Calle:	Correo Electrónico: jtpaulino@hotmail.com
Tel. Fijo Lada:	Número: 55639056

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en computación	100	08/04/2003	

Regímenes:			
Régimen			Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales			08/04/2003
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios			01/01/2017

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	08/04/2003	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/04/2003	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	08/04/2003	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/07/2004	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2019/03/05|PABH841129V12|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188|
Sello Digital: f00N2djDzRp2bRnY4wBMxFFC5FQ982Niz1jAwVf9es4bGCPMcm4M3BItsO4hUcl5xwEXs8HbhS0t0JXGYXw/TongKj+gCT2MYYOoyPtayuEqbEJmIXAAjxxx9psmUKUldWldhy/QUJh8bzE3aw8+UZ13un4A8Gu9dM0fsJ5YcSQ





Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTIO

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria



GODG871015555
Registro Federal de Contribuyentes

GREISS GONZALEZ DIAZ
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15020402653
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 05 DE JULIO
DE 2018



GODG871015555

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	GODG871015555
CURP:	GODG871015MMCNZR04
Nombre (s):	GREISS
Primer Apellido:	GONZALEZ
Segundo Apellido:	DIAZ
Fecha inicio de operaciones:	11 DE JUNIO DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	11 DE JUNIO DE 2012
Nombre Comercial:	GREISS GONZALEZ DIAZ

Datos de Ubicación:	
Código Postal:57210	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE 19	Número Exterior: 64
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ESTADO DE MEXICO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: NEZAHUALCOYOTL



Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: SEXTA AVENIDA
Y Calle: SEPTIMA AVENIDA	Correo Electrónico: greiss_gd@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 51126045

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	70	15/04/2013	
2	Servicios de contabilidad y auditoría	25	15/04/2013	
3	Otros servicios relacionados con la contabilidad	5	15/04/2013	

Regímenes:		
Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	11/06/2012	
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	15/04/2013	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	15/04/2013	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	15/04/2013	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/04/2013	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/04/2013	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	15/04/2013	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	15/04/2013	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2018/07/05|GODG871015555|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

PrfsNtuU1Op/qs0wHwAH8lk1dakwwunD1ev4ghMQdsmPlowSQ8QWdTdtir3DK+zbpQR6am477ZpR4s5ltEVNhM
WyB77Aj7yn34JJ3oZTjRYUEtVvSnsVA9wHVDmRr7/ihWvFQNHUWp9F9ijj9KGq1TdZp06niaFzmbFpkPzuto=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTIO